



Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 132-2018-MC conforma el Gran Teatro Nacional – GTN, como Área Funcional no orgánica en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a cargo de la promoción, difusión y fomento de la cultura en sus diversas expresiones artísticas culturales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos; asimismo, en el anexo D de la precitada Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, se establecen las “Condiciones para uso de los espacios en el GTN”;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000092-2024/GTN-DGIA- VMPIC/MC, la coordinación del Gran Teatro Nacional propone a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la aprobación de los “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”, lo cual permitirá ordenar y establecer predictibilidad de las actividades desde la presentación de la solicitud hasta el desmontaje y suscripción del acta de salida de bienes una culminado el evento/espectáculo;

Que, al respecto, con el Memorando N° 001245-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000199-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable respecto a la propuesta de “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”;

Que, mediante el Memorando N° 001673-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración señala su conformidad con la versión final de la propuesta de “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”, señalando que la misma se condice con lo establecido en la Directiva N° 003-2011/MC “Procedimientos para el uso de espacios disponibles en los Museos y Sitios Arqueológicos del Ministerio de Cultura”, aprobada con Resolución Ministerial N° 130-2011-MC y sus modificatorias;

Que, asimismo, a través del Informe N° 001014-2024-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable que se aprueben los precitados lineamientos, a través de la emisión de una resolución direccional de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe los “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”, en la medida que contribuyen con el Objetivo Prioritario 2 “Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales” de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009- 2020-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ADOLFO GASPARD NAVARRO RETO
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

2306583-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00697-2024-DE

Lima, 11 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 4433/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01717-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01063-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 31 de enero de 2024, el Coordinador del Máster en Meteorología y Geofísica de la Universidad Complutense de Madrid, comunica a la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú la realización del Máster en Meteorología y Geofísica, a realizarse en la citada universidad, ubicada en el Reino de España, de setiembre de 2024 a setiembre de 2025; asimismo, hace extensiva una invitación para que un integrante de la citada Institución Armada participe en el referido máster;

Que, por medio del Acta N° 01-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, la Junta de Selección para los candidatos a los programas extrainstitucionales en el país o en el extranjero para el personal naval año 2024 recomienda la participación del Teniente Primero Gonzalo AGURTO BARRAGÁN, en la maestría;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de marzo de 2024, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid (España) comunica al mencionado personal militar que ha sido admitido para participar en la maestría;

Que, a través del Informe Legal N° 042-2024-OAL/DHN, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Primero Gonzalo AGURTO BARRAGÁN;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto, permitirá al personal militar designado comprender y predecir las condiciones atmosféricas de una manera más eficiente y atender los proyectos de investigación y monitoreo de las condiciones meteorológicas y geofísicas que resultan útiles para el desarrollo nacional y la prevención de desastres naturales;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 087-2024, suscrita por la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y la Dirección General de Educación de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de ida (titular y cónyuge), compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 112-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 “Personal y Bienestar” de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000101, N° 0000000103, N° 0000000156 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior durante el Año Fiscal 2024; asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, para completar el período de duración de la misión de estudios, a partir del 1 de enero al 30 de setiembre de 2025, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio N° 4433/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Primero Gonzalo AGURTO BARRAGÁN para participar en la Maestría en Meteorología y Geofísica, a realizarse en la Universidad Complutense de Madrid, Reino de España, del 2 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2025, autorizando su salida del país el 31 de agosto de 2024 y su retorno el 1 de octubre de 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Extranjero, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 01717-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 487-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01063-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación

Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Extranjero, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Primero Gonzalo AGURTO BARRAGÁN, identificado con CIP N° 00110152 y DNI N° 47379648, para que participe en la Maestría en Meteorología y Geofísica, a realizarse en la Universidad Complutense de Madrid, Reino de España, del 2 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2025, autorizando su salida del país el 31 de agosto de 2024 y su retorno el 1 de octubre de 2025.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (Ida): Lima - Madrid (Reino de España)
Clase económica (incluye importe TUUA)
 US\$ 2,214.20 x 2 personas (titular y cónyuge) US\$ 4,428.40

Gasto de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)
 € 4,210.42 x 2 compensaciones x 1 persona € 8,420.84

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
 € 4,210.42 / 30 x 29 días (set.) x 1 persona € 4,070.07
 € 4,210.42 x 3 meses (oct.-dic.) x 1 persona € 12,631.26

Total a pagar en dólares americanos: US\$ 4,428.40
Total a pagar en euros: € 25,122.17

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Subalterno autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Subalterno revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Subalterno designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
 Ministro de Defensa

2306673-1